

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-157-2021

FECHA DE INGRESO:	28 DE JULIO DE 2021
FECHA DE INFORME:	2 DE AGOSTO DE 2021
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA
CONSULTORES:	DIGNO M. ESPINOSA y DIOMEDES VARGAS
LOCALIZACIÓN:	COCLÉ, DISTRITO DE PENONOME, CORREGIMIENTO DE PENONOME

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a evaluar mediante este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la utilización de un globo de terreno de 1 has + 5,739 m² + 13 dm² sobre la finca 1374 para el desarrollo de un proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE TINAS DE ABREVADERO” en la cual se tiene estimado realizar la construcción de 2 tinas de abrevaderos con dimensiones de Tina 1 = 6,035.02 m² y Tina 2= 4,022.06 m², con todos los permisos en Regla.

El terreno se ubica sobre el (inmueble) Folio real N° 1374 (F), código de ubicación 2501, cén Vía Hernández, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

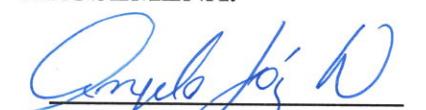
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO”, promovido por OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA.


Ing. Angela López

Jefa encargada de la sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé


Ing. Chiara Ramos

Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-042-2021
DE 2 DE AGOSTO DE 2021

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERAND O:

Que la promotora **OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-43-31, localizable al teléfono 6320-7789, correo electrónico cedrelaf@gmail.com; propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO**”

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiocho (28) de julio de 2021, **OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA**, presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO**”, ubicado en en corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO M. ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98** e **IAR-050-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha de dos (2) de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del



Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

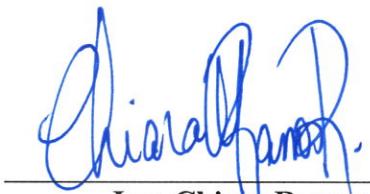
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE TINAS DE ABREVADERO”, promovido por **OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé

